DOS PARTES QUE INTERVIENEN

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)	BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA BERCONT.
NIT : 900034993-1	NIT 860524545
DOMICILIO CONTRACTUAL: Calle 116 No. 7-15 of. 901	DOMICILIO CONTRACTUAL: Carrera 32 No. 25A-16
TELÉFONO FIJO: 6032020	TELÉFONO FIJO. 3696996
TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO: creg@creg.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: administracion@bercont.com

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**INTERADMINISTRATIVO**	**OTRO**
X			

1. OBJETO

Suministrar teléfonos IP de escritorio para la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

2. DOCUMENTOS PREVIOS A LA FIRMA DE LA CONTRATACIÓN

Previa a la suscripción de la presente contratación, el contratista deberá aportar los siguientes documentos radicados en la entidad:

1. Certificado de existencia y representación legal (vigente) o su equivalente.
2. Fotocopia del RUT.
3. Acreditar el cumplimiento de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales
4. Formulario para creación cuenta beneficiario en el SIIF, debidamente diligenciado.
5. Certificación bancaria de la entidad en donde se le efectuarán los pagos.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($27.817.083) m/cte, incluido IVA. Este valor se pagará en un (1) único pago una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor del contrato. Para el pago deberá presentar factura en las oficinas de la CREG, indicando el número de la contratación correspondiente, con los documentos que acrediten el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: El pago a que se refiere el presente contrato se realizará de conformidad con la disponibilidad de los recursos del programa mensual anualizado de caja PAC y la ubicación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DESCUENTOS: La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: El pago se efectuara mediante transferencia electrónica a través de la fiduciaria FIDUOCCIDENTE S.A. ubicada en la carrera 13 No. 27 – 47 piso 9º. Teléfono 2973030, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en las oficinas de la CREG

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del objeto contractual es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio y previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

5. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), el contratista suministra la siguiente información:

ENTIDAD: BANCOLOMBIA
TIPO y No. de CUENTA CORRIENTE 21923844357
NOMBRE DE LA CUENTA: BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA BERCONT

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2019, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.17319, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

7. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a Suministrar sesenta (60) teléfonos IP de escritorio, compatibles con la nueva versión de la Central telefónica y con el protocolo IPv6, con los siguientes requerimientos técnicos:

 sesenta (60) teléfonos IP de escritorio, compatibles con la nueva versión de la Central telefónica, con el protocolo IPv6 y con las siguientes características técnicas:
 - 5 teléfonos IP AVAYA J179 IP PHONE GLOBAL
 - 55 teléfonos IP AVAYA J139 IP PHONE
 - Operar sobre la Central telefónica AVAYA IP Office 500V2 versión 11.0
 - Compatibilidad con el protocolo IPv6
 - POE clase 1

 Los seriales de cada Central telefónica son:
 - Avaya IP Office 500 v2 S/N 14WZ093000E7
 - Avaya IP Office 500 v2 S/N 14WZ170002DD

 El proveedor deberá realizar:
 - Uso y apropiación: Inducción en el uso del teléfono a cada uno de los funcionarios a los que se les asigne.
 - Transferencia de conocimiento: Para los funcionarios de tecnología en cuanto a la configuración y gestión de éstos
 - Garantizar disponibilidad de los teléfonos para una entrega antes del 31 de diciembre de 2019.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
4. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el decreto 1072 de 2015, y otras aplicables, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la CREG.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
6. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.

8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. "2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con

exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), de cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que se efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en ésta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.
NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del asesor de Informática y Tecnología de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán con lo establecido para ello en la Resolución No. 243 del 2017.

10. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, garantía única de cumplimiento, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El contratista en virtud del presente acuerdo transfiere a la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del presente contrato en la plataforma SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

14. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) podrá declarar este hecho y hacer efectivos

apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el Contratista o se imputarán a la Póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG". En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

17. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- Forma parte integral de la presenta contratación la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II en desarrollo del concurso 014-2019.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el comité de compras tal y como consta en el acta No. 46 del 19 de noviembre de 2019.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG de la garantía única que el contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C.,